



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-75816932-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-113995964- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1212-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-123412425-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1533/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.03 13:28:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.03 13:28:09 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 - las Malvinas son Argentinas"

EX-2022-113995964- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 11:00 horas, comparecen mediante audiencia convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí Gabriela MARCELLO Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo asistida por Pablo Marcelo GRECO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1; el Sr. Hector RAMIREZ en carácter de Secretario General, Ezequiel ROLDÁN Secretario Adjunto y Carlos Alberto BRITOS Secretario de actas. Asimismo presentes Alejandro MORENO, Daniel ALVARENGA, Javier CASTILLO, y Eduardo BARRAZA en carácter de delegados del personal junto a la Dra. María Paula LOZANO y el Dr. Matías CREMONTE (mariapaulalozano@gmail.com), en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA (SOEIA)**; y por una parte y por la otra, en representación de la empresa **DORADA S.A.** María Belén GATICA en carácter de Jefa de Recursos Humanos junto al Dr. Ariel Emanuel COCCORULLO la Dra. Nadia Fiorella CUSINATO en carácter de apoderados.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante luego de un amplio debate e intercambio entre las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo.

Debido a las circunstancias económicas extraordinarias acaecidas durante el año 2022 que resultan de público y notorio conocimiento, las partes acuerdan revisar parcialmente los términos y condiciones del ACUERDO COLECTIVO DE CRISIS suscripto en el marco de las referidas actuaciones en fecha 10/03/2021. Sin perjuicio de ello, se expresa que las circunstancias que motivaron la suscripción de dicho ACUERDO COLECTIVO DE CRISIS del 10/03/2021 continúan aún vigentes.

La empresa manifiesta que, por consiguiente, no ha desaparecido el grave riesgo tanto para la continuidad de la utilización productiva de la planta de elaboración de aderezos que DORADA opera en Lavallol provincia de Buenos Aires (en

IF-2022-123412425-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022- las Malvinas son Argentinas"

adelante "DORADA LAVALLOL"), como para la de los puestos de trabajo adscriptos a ésta.

Que luego de un extenso intercambio de ideas, las partes han arribado a un acuerdo conforme los términos y condiciones que siguen a continuación, a saber: **PRIMERA:** Las partes convienen modificar parcialmente la cláusula TERCERA, apartado F, del ACUERDO COLECTIVO DE CRISIS del 10/03/2021 y, a tal fin, DORADA se obliga a abonar a sus dependientes encuadrados en el CCT 420/05 el 100% (CIEN POR CIENTO) del "bono anual aceitero 2022" que la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "FTCIODyARA") acuerde con la CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "CIARA") para el periodo de negociación paritaria 2022 (pagadero en 2023) en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, comenzando a abonarse la primer cuota en el mes de enero de 2023 juntamente con los haberes correspondientes (y que conforme el acuerdo colectivo de crisis del 10/3/2021, debía abonarse al 50% y con 12 meses de diferimiento, en 2024).

Por otra parte, DORADA se obliga a abonar a sus dependientes la suma de \$ 120.000, en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 60.000 cada una, con los haberes de noviembre y diciembre de 2022 – correspondiente al bono paritaria 2021-, imputables a la suma prevista en la cláusula TERCERA, apartado F, del ACUERDO COLECTIVO DE CRISIS del 10/03/2021.

Ambas estipulaciones serán aplicables de manera extraordinaria, por esta única vez, retomándose sobre el particular lo previsto por la referida cláusula TERCERA, apartado F, del ACUERDO COLECTIVO DE RISIS del 10/03/2021 hasta la finalización de su vigencia pactada.

IF-2022-123412425-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022.-las Malvinas son Argentinas"

SEGUNDA: Las partes se comprometen a mantener la paz social en el seno del establecimiento, comprometiéndose a recurrir a las vías directas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o avecinarse.

TERCERA: En el marco de las presentes actuaciones, las partes se comprometen mantener permanente contacto de seguimiento en la vigencia del presente acuerdo y a la finalización del mismo, mediante reuniones, conferencias telefónicas, video conferencias y/o los medios telemáticos que se encuentren a disposición con el objeto de analizar el transcurso de la situación económica general y a los efectos de evaluar el desenvolvimiento de DORADA, tanto en su faz productiva y económico-financiera, como respecto a las condiciones laborales y salariales.

CUARTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo.

Atento lo manifestado por las partes, esta **Autoridad de Aplicación** a los fines requeridos, estima corresponde la remisión de actuaciones a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional a los fines de la prosecución del trámite. Quedan las partes debidamente notificadas.

Sin más, siendo las 14:30 horas se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de las manifestaciones, ante el actuante que así lo **CERTIFICA.-**

IF-2022-123412425-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-123412425-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

Referencia: ACTA ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.15 15:03:55 -03:00

Pablo Marcelo Greco
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.15 15:03:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1212-23 Acu 1533-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.